



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CXCI

Morelia, Mich., Jueves 18 de Junio de 2026

NÚM. 1

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de junio de 2026. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 05 cinco de junio de 2026.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

«CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN. PRESENTE.

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en su carácter de Síndica Municipal y Regidores, respectivamente, integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; así como Alejandro González Martínez, Huber Hugo Servín Chávez y Gilberto Morelos Favela, en su carácter de Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 115, fracciones II y IV, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, fracciones XXII, XXVII y XXX, 25, 26, 27, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1º, 2º, 4º, fracciones XV, XIX, XX y XXII, 8º, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 1, 2, 3, 17, 40, inciso c), fracciones I, X, XI y XII, 49, 50, fracciones II y X, 52, fracciones I, IV y V, 60, fracciones I, VI y IX, 67, fracción II, 68, fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31, inciso C), fracciones X, XI y XII, 32, fracciones II y XII, 37, fracción II, 41, fracción II, 46 y 49 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos someter a la consideración del Cabildo el presente **«DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY»**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 1º de septiembre de 2024, mediante la toma de protesta en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, inició funciones el Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para el periodo 2024-2027.

SEGUNDO. Con el propósito de contar con liquidez temporal suficiente para atender oportunamente obligaciones a cargo del Municipio y asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales, se sometió al análisis y dictamen de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, la propuesta de **«DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY»**, mismo que tendría por objeto autorizar, en su caso, la contratación de un financiamiento a corto plazo destinado exclusivamente a cubrir necesidades temporales de tesorería, sin comprometer ingresos municipales como fuente de garantía.

TERCERO. Estas Comisiones, después de analizar la propuesta, emitieron el presente dictamen y consideraron viable la autorización para iniciar un proceso competitivo y, en su caso, contratar uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$ 94'715,334.90 (Noventa y cuatro millones setecientos quince mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.), a contratarse en el ejercicio fiscal 2026, cantidad que se destinará exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, de conformidad con la normativa aplicable y atendiendo a la capacidad financiera del Municipio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones III y IV, 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, inciso c), fracciones I y X, 96 y 174, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; tiene entre sus funciones, implementar los proyectos de infraestructura o de prestación de servicios públicos en el municipio.

SEGUNDO. Que, a fin de contar con los recursos necesarios para atender oportunamente obligaciones a cargo del Municipio y evitar afectaciones en la continuidad y eficiencia de los servicios públicos, resulta jurídicamente procedente prever la contratación de un financiamiento a corto plazo que permita cubrir necesidades temporales de liquidez derivadas de desfases estacionales entre la recaudación y el ejercicio del gasto público municipal.

Dicho instrumento financiero tendrá como finalidad exclusiva atender insuficiencias temporales de liquidez asociadas al calendario de ingreso y egreso del Municipio, con el objeto de evitar afectaciones en la operación administrativa ordinaria y en la continuidad de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, sin que en ningún caso los recursos puedan destinarse a gasto de inversión de largo plazo, refinanciamiento de pasivos distintos a los legalmente permitidos, creación de gasto permanente o fines diversos a los autorizados en este dictamen.

En ese sentido, el financiamiento a corto plazo que, en su caso, llegue a contratarse: (I) será quirografario, sin afectación de ingresos municipales; (II) se destinará exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo vinculadas al funcionamiento ordinario de la administración municipal y a la continuidad de los servicios públicos; (III) no excederá del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, sin incluir financiamiento neto; (IV) se inscribirá en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones que administra la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; (V) se informará oportunamente al H. Cabildo respecto de la contratación que, en su caso, se efectúe, de los términos y condiciones pactados y del destino de los recursos; y (VI) se dará cuenta del pago ordinario o, en su caso, del prepagado correspondiente. Por lo anterior, se somete a consideración del Ayuntamiento el presente dictamen.

TERCERO. El financiamiento a corto plazo atiende a la necesidad de que el H. Ayuntamiento de Morelia cuente con recursos para cubrir necesidades de carácter temporal que deban ser atendidas presupuestal y financieramente dentro del ejercicio fiscal 2026. En consecuencia, se especifica que el destino de los recursos derivados del financiamiento cuya autorización se somete a consideración será exclusivamente cubrir dichas necesidades temporales y de corto plazo, relativas a las funciones y atribuciones propias de la administración pública municipal, debiendo existir correspondencia documental entre la disposición de recursos, su aplicación presupuestaria y su comprobación contable y administrativa.

CUARTO. De igual forma, el H. Ayuntamiento de Morelia presentará los informes periódicos y en la Cuenta Pública correspondiente la información detallada sobre las obligaciones contraídas, incluyendo importe, tasas, plazo, comisiones, costo financiero total y cualquier otro concepto relacionado, así como la tasa efectiva calculada conforme a la metodología contenida en el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Adicionalmente, la Tesorería Municipal deberá informar al Cabildo, dentro de un plazo razonable posterior a la contratación, las condiciones finalmente pactadas y el destino específico de los recursos, para efectos de seguimiento institucional y control político-administrativo.

QUINTO. De conformidad con el artículo 30, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo no debe exceder del seis por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente, sin incluir financiamiento neto. Asimismo, con fundamento en el artículo 2º, fracción XXII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4º, fracción XV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios se define a los ingresos totales como aquellos que corresponden a la totalidad de los ingresos de libre disposición, las transferencias federales etiquetadas, sin omitir que por disposición expresa, no deberán considerarse para su cálculo los ingresos por financiamiento neto de conformidad con lo anterior, se informa que los ingresos totales del municipio para el ejercicio 2026 son los siguientes:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026	
INGRESOS TOTALES	TOTAL (PESOS)
IMPUESTOS	\$ 977,086,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	0.00
DERECHOS	\$ 333,262,501.00
PRODUCTOS	\$ 4,376,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 24,684,968.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ 71,574,437.00
PARTICIPACIONES EN RECURSOS DE LA FEDERACIÓN	\$ 1,259,376,368.00
PARTICIPACIONES EN INGRESOS LOCALES	\$ 1,579,503.00
APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN PARA LOS MUNICIPIOS	\$ 1,185,026,336.00
INGRESOS TOTALES	\$ 3,856,966,113.00
6% SOBRE INGRESOS TOTALES	231,417,966.78
(-) SALDO DE TODAS LAS OBLIGACIONES Y CRÉDITOS VIGENTES	136,702,631.88
TECHO DE FINANCIAMIENTO	\$ 94,715,334.90

SEXTO. Se hace constar que el financiamiento que, en su caso, se pretenda contratar será a un plazo menor o igual a un año. El importe total de las obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto a las instituciones financieras en los plazos que se establezcan en los instrumentos respectivos; en ningún caso excederá de un año y deberá liquidarse totalmente a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración municipal, es decir, el 31 de mayo de 2027.

SÉPTIMO. Que el presente Financiamiento a corto plazo será inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones que lleva

la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, 30 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVO. Para dar cumplimiento a la contratación de obligaciones a corto plazo bajo las mejores condiciones de mercado, el H. Ayuntamiento de Morelia, por conducto de la Tesorería Municipal, implementará un proceso competitivo con, por lo menos, dos instituciones financieras para la obtención de ofertas irrevocables, en los plazos y con los requisitos previstos en el artículo 26, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el numeral 9, párrafo tercero, de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el H. Ayuntamiento de Morelia podrá contratar Obligaciones a corto plazo sin requerir autorización del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir financiamientos, del estado o del municipio de que se trate, durante el ejercicio fiscal correspondiente; II. El plazo para la liquidación del Financiamiento será a un plazo menor o igual a un año; III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias; y, IV. Ser inscritas en el Registro Público Único. Las Obligaciones a corto plazo deberán contratarse bajo las mejores condiciones de mercado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 8º, párrafo tercero de dicha Ley, así como también, quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en la Ley en comento y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así como que los recursos provenientes de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo.

Por otra parte, el H. Ayuntamiento de Morelia, por conducto de la Tesorería Municipal, presentará en los informes periódicos a que se refieren la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en su respectiva Cuenta Pública, la información detallada de las obligaciones a corto plazo que se contraigan, incluyendo, por lo menos, importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, incluirá la tasa efectiva de las obligaciones a corto plazo a que se refiere el artículo 8º, párrafo segundo, fracción IV, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Asimismo, se precisa que las obligaciones a corto plazo no podrán ser objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores a un año.

Expuestos los anteriores antecedentes y considerandos, se pone a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, es competente para conocer y autorizar al Municipio de Morelia la contratación de financiamiento a corto plazo destinado a cubrir necesidades de carácter temporal por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley.

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo (en lo sucesivo, el «Municipio»), para que, por conducto de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, y en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, realice el proceso competitivo respectivo. Asimismo, se autoriza para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, gestione y, en su caso, contrate con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado un financiamiento, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$ 94'715,334.90 (Noventa y cuatro millones setecientos quince mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.), más los accesorios y gastos financieros estrictamente vinculados al instrumento respectivo.

TERCERO. Se autoriza al Municipio para que lleve a cabo la contratación del financiamiento como resultado del proceso competitivo, debiendo destinar los recursos que obtenga de manera precisa, exclusiva y comprobable a cubrir necesidades de corto plazo. En ningún caso dichos recursos podrán aplicarse a fines distintos de los autorizados en el presente acuerdo, ni destinarse a gasto de inversión de largo plazo, gasto permanente o conceptos ajenos a la temporalidad que justifica la contratación.

CUARTO. Se autoriza al Municipio para que contrate el financiamiento objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2026 y pague en su totalidad las obligaciones y accesorios a su cargo en los términos y condiciones que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren, debiendo liquidarse totalmente a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración, es decir, el 31 de mayo de 2027.

QUINTO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, el Reglamento de Organización de la

Administración Pública del Municipio de Morelia, y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, se realicen las adecuaciones presupuestales y administrativas para cumplir con el presente Acuerdo.

SEXTO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de la normatividad aplicable, realice únicamente las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites estrictamente indispensables para formalizar el financiamiento autorizado en el presente acuerdo; para tal efecto, podrá celebrar los contratos, convenios e instrumentos jurídicos necesarios, siempre que sus cláusulas se ajusten al monto máximo autorizado, al plazo legal aplicable, al carácter quirografario de la obligación, al destino exclusivo de los recursos y a las mejores condiciones de mercado. En ningún caso esta autorización comprenderá facultades para afectar ingresos en garantía fuera de los supuestos legalmente permitidos, ampliar el objeto del financiamiento o modificar sustancialmente las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El Municipio deberá realizar las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026 que resulten necesarias para prever el importe que permita efectuar las erogaciones destinadas al pago del servicio de la deuda derivado del financiamiento autorizado. Dicha previsión presupuestaria deberá observarse durante la vigencia de la obligación y, en todo caso, sin contravenir la obligación legal de liquidar totalmente el financiamiento dentro del plazo máximo permitido por la normativa aplicable. Asimismo, la Tesorería Municipal deberá conservar la documentación soporte que acredite la suficiencia presupuestaria, la trazabilidad del recurso y el cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago.

OCTAVO. Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio de Morelia llegue a contratar deberán inscribirse en: 1) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y, 2) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

NOVENO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, celebre únicamente los instrumentos jurídicos estrictamente necesarios para ajustar aspectos operativos o administrativos de las operaciones que se formalicen con sustento en la presente autorización, siempre que dichas modificaciones: a) no impliquen refinanciamiento prohibido; b) no amplíen el plazo máximo previsto por la ley; c) no alteren el monto máximo autorizado ni el destino exclusivo de los recursos; d) no incorporen garantías, fuentes de pago o mecanismos distintos a los expresamente permitidos por la normativa aplicable; y e) no contravengan lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ni en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Cualquier modificación que exceda dichos límites deberá someterse nuevamente a la consideración del Ayuntamiento.

DÉCIMO. El Municipio de Morelia será responsable de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación, comprobación y rendición de cuentas de los recursos públicos, así como con cualquier otra disposición de observancia local o federal. En consecuencia, en caso de que se contrate el financiamiento que derive de la presente autorización, se instruye a la Tesorería Municipal de Morelia para que realice las gestiones administrativas necesarias para la programación y presupuestación del pago del financiamiento respectivo, el registro contable correspondiente y la integración del expediente técnico-administrativo que permita verificar la legalidad de la contratación, la aplicación del recurso y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y fiscalización, en los términos de lo dispuesto por la normatividad presupuestaria, contable y de disciplina financiera aplicable.

Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV, 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2 fracciones XXII, XXVII y XXX, 25, 26, 27, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1º, 2º, 4º fracciones XV, XIX, XX y XXII, 8º, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracción II y X, 52 fracciones I, IV y V, 60 fracciones I, VI y IX, 67 fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracciones II y XII, 37 fracción II, 41 fracción II, 46 y 49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se propone y firma Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y Alejandro González Martínez, Huber Hugo Servín Chávez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, a los 28 días del mes de mayo de 2026.

Finalmente, se resuelve emitir el presente Dictamen y someter a la consideración y votación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EL PRESENTE «**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE**

FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY», EN LOS TÉRMINOS DE SUS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, PUNTOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, es competente para conocer y autorizar al Municipio de Morelia la contratación de financiamiento a corto plazo destinado a cubrir necesidades de carácter temporal por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley.

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo (en lo sucesivo, el «Municipio»), para que, por conducto de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, y en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, realice el proceso competitivo respectivo. Asimismo, se autoriza para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, gestione y, en su caso, contrate con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado un financiamiento, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$ 94'715,334.90 (Noventa y cuatro millones setecientos quince mil trescientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.), más los accesorios y gastos financieros estrictamente vinculados al instrumento respectivo.

TERCERO. Se autoriza al Municipio para que lleve a cabo la contratación del financiamiento como resultado del proceso competitivo, debiendo destinar los recursos que obtenga de manera precisa, exclusiva y comprobable a cubrir necesidades de corto plazo. En ningún caso dichos recursos podrán aplicarse a fines distintos de los autorizados en el presente Acuerdo, ni destinarse a gasto de inversión de largo plazo, gasto permanente o conceptos ajenos a la temporalidad que justifica la contratación.

CUARTO. Se autoriza al Municipio para que contrate el financiamiento objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2026 y pague en su totalidad las obligaciones y accesorios a su cargo en los términos y condiciones que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren, debiendo liquidarse totalmente a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración, es decir, el 31 de mayo de 2027.

QUINTO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, se realicen las adecuaciones presupuestales y administrativas para cumplir con el presente acuerdo.

SEXTO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de la normatividad aplicable, realice únicamente las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites estrictamente indispensables para formalizar el financiamiento autorizado en el presente acuerdo; para tal efecto, podrá celebrar los contratos, convenios e instrumentos jurídicos necesarios, siempre que sus cláusulas se ajusten al monto máximo autorizado, al plazo legal aplicable, al carácter quirografario de la obligación, al destino exclusivo de los recursos y a las mejores condiciones de mercado. En ningún caso esta autorización comprenderá facultades para afectar ingresos en garantía fuera de los supuestos legalmente permitidos, ampliar el objeto del financiamiento o modificar sustancialmente las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El Municipio deberá realizar las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026 que resulten necesarias para prever el importe que permita efectuar las erogaciones destinadas al pago del servicio de la deuda derivado del financiamiento autorizado. Dicha previsión presupuestaria deberá observarse durante la vigencia de la obligación y, en todo caso, sin contravenir la obligación legal de liquidar totalmente el financiamiento dentro del plazo máximo permitido por la normativa aplicable. Asimismo, la Tesorería Municipal deberá conservar la documentación soporte que acredite la suficiencia presupuestaria, la trazabilidad del recurso y el cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago.

OCTAVO. Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio de Morelia llegue a contratar deberán inscribirse en: 1) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y, 2) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

NOVENO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, celebre únicamente los instrumentos jurídicos estrictamente necesarios para ajustar aspectos operativos o administrativos de las operaciones que se formalicen con sustento en la presente autorización, siempre que dichas modificaciones: a) no impliquen refinanciamiento prohibido; b) no amplíen el plazo máximo previsto por la ley; c) no alteren el monto máximo autorizado ni el destino exclusivo de los recursos; d) no incorporen garantías, fuentes de pago o mecanismos distintos a los expresamente permitidos por la normativa aplicable; y e) no contravengan lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ni en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Cualquier modificación que exceda dichos límites deberá someterse nuevamente a la consideración del Ayuntamiento.

DÉCIMO. El Municipio de Morelia será responsable de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación, comprobación y rendición de cuentas de los recursos públicos, así como con cualquier otra disposición de observancia local o federal. En consecuencia, en caso de que se contrate el financiamiento que derive de la presente autorización, se instruye a la Tesorería Municipal de Morelia para que realice las gestiones administrativas necesarias para la programación y presupuestación del pago del financiamiento respectivo, el registro contable correspondiente y la integración del expediente técnico-administrativo que permita verificar la legalidad de la contratación, la aplicación del recurso y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y fiscalización, en los términos de lo dispuesto por la normatividad presupuestaria, contable y de disciplina financiera aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por este Ayuntamiento y mantendrá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones que, en su caso, se hubieren contraído conforme al mismo.

SEGUNDO. Remítanse copias certificadas del presente acuerdo al Tesorero Municipal de Morelia, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, le dé el debido cumplimiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en términos de la normativa aplicable, realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE. - COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL. - SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA. COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: COORDINADOR DE LA COMISIÓN, ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y, REGIDOR INTEGRANTE, C. GILBERTO MORELOS FAVELA. (SIGNADO).

Morelia, Michoacán a los 28 días del mes de mayo de 2026

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SINDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ALEJANDRO GONZALES MARTÍNEZ Y REGIDOR INTEGRANTE; FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA. COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: COORDINADOR DE LA COMISIÓN, C. ALEJANDRO GONZALES MARTÍNEZ. REGIDOR INTEGRANTE HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y REGIDOR INTEGRANTE C. GILBERTO MORALES FAVELA. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

